

**AREQUIPA, VEINTISIETE DE OCTUBRE 2023**

**VISTO:**

Visto por el Directorio en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del año 2023 el Informe No. 138-2023-SBA-GG de Gerencia General elevando el proyecto de REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA.

**CONSIDERANDO:**

- (1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera; siendo una de sus principales fuentes de ingreso los obtenidos por el arrendamiento de los inmuebles.
- (2) Que, como administradora de su Patrimonio Inmobiliario, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa realiza acciones de arrendamiento, las mismas que deben estar debidamente instruidas y claras para su correcta aplicación.
- (3) Que, el desarrollo de las acciones de arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa requiere de una adecuación al marco legislativo actual, a efectos de conferir la mayor efectividad a los procedimientos; en tal sentido es necesario contar con un Instrumento Normativo actualizado que establezca normas de carácter técnico y operativo en las acciones que se realicen en torno al arrendamiento de su Patrimonio Inmobiliario.
- (4) Que, a través del informe de vistos, Gerencia General presenta al Directorio el proyecto de "REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA" el mismo que cuenta con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios.
- (5) Que, el Directorio ha acordado aprobar el proyecto presentado, por consiguiente, debe formalizarse a través del acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido en el D. Leg. No. 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánicas y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y demás normativa vigente sobre la materia.

Estando al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio, con el visado de Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios y de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el "REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA" que consta de XVII Títulos, XVIII Capítulos, Disposiciones Complementarias 02, Disposición Transitoria única, Disposición Derogatoria única, Disposiciones Finales 02 y 03 Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones y/o Disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar a la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, las acciones que competan para la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



**MEMORANDO CIRCULAR N°  -2023-SBA-GG**

**A** : Ing. Dianora López Tejada Gerenta de Recursos Economicos e  
Inmobiliarios y Gestión de Negocios  
Econ. Jack Cabrejo Barrios Gerente de Administración y  
Finanzas  
Abg. Marcos Flores Chicata Gerente de Asesoría Jurídica  
 Abg. Cristell Hidalgo Pérez Jefa OAGI

**ASUNTO : REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE  
LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**

**REF. : RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO No. 114-2023**

**FECHA : OCTUBRE 31, 2023**

\*\*\*\*\*

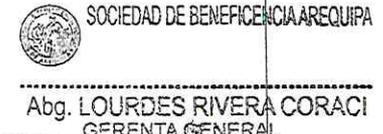
Cumplo con alcanzar a ustedes copia del documento de la referencia, a través del cual se aprueba el Reglamento para Arrendamiento de Inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, documento de gestión interna de estricto cumplimiento por parte de las áreas involucradas.

Atentamente,

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA**  
  
Abg. LOURDES RIVERA CORACI  
GERENTA GENERAL

**REGLAMENTO PARA  
ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLES DE LA  
SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA DE  
AREQUIPA**

## REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	Abg. Cristell Hidalgo Mariori Pérez	Jefa DGI	10 OCT 2023	 <p>SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA Abg. Cristell M. Hidalgo Pérez JEFE DE DIRECCION DE GESTION INMOBILIARIA</p>
Revisado por:	Ing. Dianora Rafaela López Tejada	Gerenta de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios	12 OCT 2023	 <p>SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA ING. DIANORA LOPEZ TEJADA GERENTE DE RECURSOS ECONOMICOS E INMOBILIARIOS Y GESTION DE NEGOCIOS</p>
	Abg. Marcos Benjamín Flores Chicata	Gerente de Asesoría Jurídica	13 OCT 2023	 <p>SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA Abg. MARCOS BENJAMIN FLORES CHICATA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA</p>
Aprobado por:	Abg. Lourdes Marta Rivera Coraci	Gerenta General	24 OCT 2023	 <p>SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA Abg. LOURDES RIVERA CORACI GERENTA GENERAL</p>

**REGLAMENTO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE  
LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**

**INDICE**

---

<b>TÍTULO I GENERALIDADES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL.....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO II CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO III CAPÍTULO IV DEL ARRENDAMIENTO E IMPEDIMENTOS.....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO IV CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE INMUEBLES, PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO POR SUBASTA .....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO V CAPÍTULO VI DEL ARRENDAMIENTO CON PROYECTO DE INVERSIÓN..</b>	<b>13</b>
<b>TITULO VI CAPÍTULO VII DEL CONTRATO .....</b>	<b>14</b>
<b>TITULO VII CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>15</b>



**TITULO VIII**

**CAPÍTULO IX  
DE LA RENTA ADELANTADA Y DEL REAJUSTE  
AUTOMÁTICO DEL PRECIO.....17**

**TITULO IX**

**CAPÍTULO X  
DE LOS CAMBIOS DE PERSONERÍA JURÍDICA Y CAUSAS DE  
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....17**

**TITULO X**

**CAPÍTULO XI  
DE LA RENOVACIÓN DEL  
CONTRATO.....18**

**TITULO XI**

**CAPÍTULO XII  
DEL FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO.....19**

**TITULO XII**

**CAPÍTULO XIII  
DEL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA STAND,  
ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES.....19**

**TITULO XIII**

**CAPÍTULO XIV  
DEL VALOR COMERCIAL DE RENTA DEL  
INMUEBLE.....20**

**TITULO XIV**

**CAPÍTULO XV  
DEL DEPÓSITO Y TRASLADO DE GARANTÍAS.....21**

**TITULO XV**

**CAPÍTULO XVI  
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....22**



**TITULO XVI**  
**CAPÍTULO XVII**  
**DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.....22**

**TITULO XVII**  
**CAPÍTULO XVIII**  
**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,  
TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINALES.....23**

**ANEXO No. 1**  
**TARIFARIO.....26**

**ANEXO No. 2**  
**BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA PÚBLICA.....38**

**ANEXO No. 3**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA  
PÚBLICA.....43**

**ANEXO No. 4**  
**DECLARACIÓN JURADA.....44-45**



# TITULO I GENERALIDADES

## CAPÍTULO I

### DE LA FINALIDAD, OBJETO y ALCANCE

#### Artículo 1°.- OBJETO

Establecer el conjunto de disposiciones y normas que regulen la administración de los inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

#### Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular el arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, estableciendo el procedimiento técnico dentro del marco legal; que permita una adecuada política de administración y control del patrimonio inmobiliario.

## CAPÍTULO II

### DEL ALCANCE y BASE LEGAL

#### Artículo 3°.- ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio el procedimiento de arrendamiento a través de subasta pública de los inmuebles, siendo la encargada de este cumplimiento la Dirección de Gestión Inmobiliaria, quien da cuenta a la Gerencia de Recursos Económicos y Gestión de Negocios.

#### Artículo 4°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

No.	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Constitución Política del Perú	Carta Magna
2	Decreto Legislativo No. 295	Código Civil del Perú
3	Decreto Legislativo 768	Código Procesal Civil
4	Decreto Legislativo No. 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones y estructura orgánica de las Sociedades de Beneficencia
5	Ley No. 31743	Ley que modifica los artículos 4° y 29° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 1411
6	Ley No. 29151	Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento
7	D.S. No. 008-2021-VIVIENDA	Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

8	Ley No. 26782	Ley de Conciliación Extrajudicial
9	Decreto Legislativo No. 1350	Ley de Migraciones y modificatorias
10	Ley No. 30201	Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos.
11	Ley No. 30933	Ley que regula el Procedimiento Especial de Desalojo con Intervención notarial.
12	Resolución Ministerial No. 059-2021-MIMP	Aprueba los “Lineamientos para emitir opinión previa sobre los actos de disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia”
13	Resolución de Presidencia No. 239-A-2018 del 21 de setiembre del 2018	Aprueba Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa
14	Resolución de Presidencia del Directorio No. 207-2019 de fecha 07 de enero del 2020	Modifica artículo 18° del Reglamento Interno del Directorio

## TÍTULO II

### CAPÍTULO III

#### DE LAS DEFINICIONES

##### Artículo 5°.-DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se entiende por:

- 5.1 Actos de Administración:** son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.
- 5.2 Arrendamiento:** Contrato por el que una de las partes cede a la otra el uso temporal del inmueble, a cambio del pago de una renta.
- 5.3 Arrendador(a):** Persona natural o jurídica que renta un bien inmueble de su propiedad. En el presente Reglamento la arrendadora siempre será La Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.4 Arrendatario (a):** Persona Natural o jurídica que renta un bien inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa a cambio de una renta.
- 5.5 Bien inmueble:** Predio urbano –oficina, estand, uniprediales, espacios- o rural de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.6 Carta de Garantía:** Título valor en el cual el garante avala al arrendatario en los conceptos de pago de reta y de devolución del predio.
- 5.7 Contrato:** Acuerdo entre dos o más partes con capacidad jurídica que generan derechos y obligaciones. Ley entre las partes.

- 5.8 **Conciliación extrajudicial:** Medio de solución de conflictos rápida y económica, por el cual un tercer imparcial –conciliador extrajudicial- permite a las personas (naturales y/o jurídicas) solucionar conflictos entre las partes como pago de arrendamientos, desalojos, indemnizaciones, entre otros.
- 5.9 **Desalojo:** Regulado por el artículo 585° del Código Procesal Civil, mediante esta pretensión se exige la restitución del uso del bien inmueble.
- 5.10 **Espacios:** Área pequeña que se encuentran dentro de las galerías, entre tiendas u oficinas, debajo de las gradas, así como los espacios que se encuentran en el frontis de los Centros Comerciales de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.11 **Garante:** Persona que garantiza o avala al arrendatario, en el pago de la renta mensual, así como de la devolución del bien inmueble arrendado, en el estado y condiciones entregadas.
- 5.12 **Obligación de Dar Suma de Dinero:** Proceso judicial que tiene por finalidad el de cobrar a los arrendatarios, las rentas mensuales impagas, moras e intereses legales.
- 5.13 **Postor:** La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que compra las bases de subasta y paga el seis por ciento (6% de la base imponible del alquiler)
- 5.14 **Renta:** Término introducido por el Código Civil Peruano de 1984; refiriéndose al monto de dinero que debe pagar el arrendatario(a) por el uso temporal del inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.15 **Sistema de SBA, módulo de inmuebles:** Herramienta informática donde se ingresan los arrendatarios y los inmuebles de propiedad de la SBA y el historial de arrendamientos: monto de la renta, meses pagados, adeudados, moras, etc.
- 5.16 **Tarifario:** Tabla del monto perteneciente de las rentas mensuales de los inmuebles de propiedad de la sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 5.17 **Stand:** Estructuras metálicas que son instaladas por los arrendatarios en terreno de propiedad de la Sociedad e Beneficencia de Arequipa: así mismo indicar que una vez terminado el contrato los arrendatarios remueven esta estructura.
- 5.18 **Valor Comercial:** Monto atribuible a la renta correspondiente a los inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.



### TITULO III

### CAPÍTULO IV

### DEL ARRENDAMIENTO E IMPEDIMENTOS



#### Artículo 6°.- ARRENDAMIENTO



Por el arrendamiento la Sociedad de Beneficencia de Arequipa se obliga a ceder temporalmente al arrendatario (a) el uso del bien inmueble, lo cual se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa cuando al haber convocado

a subasta los locales hasta en dos (2) convocatorias y estos no hayan tenido acogida se negociará el alquiler y se firmará contrato.

Las Sociedades de Beneficencia en las actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado. Por su parte, el artículo 4° del referido cuerpo legal, establece que las Sociedades de Beneficencia para su adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.

En este orden de ideas la actividad comercial de Arrendamiento de inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa se rige por el Código Civil y lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 7°.-IMPEDIMENTOS PARA ARRENDAR**

- 7.1 No podrán contratar con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, directa o indirectamente, las personas a las que se refiere los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
- 7.2 Las personas que tengan deuda vigente con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, o hayan sido deudores en algún momento y/o sean demandadas en un proceso judicial para desocupar el inmueble y/o para recuperar la deuda; o cualquier otro proceso judicial en su contra.
- 7.3 No podrán contratar con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, las personas que aparezcan como morosos o deudores en el sistema de Inmuebles de la Sociedad de Beneficencia Arequipa o en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- 7.5 No podrán contratar con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa las personas que se encuentran en calidad de morosos en la Central de Riesgo contratada para tal efecto.
- 7.6 No podrán contratar con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa las personas que tengan antecedentes penales y judiciales.
- 7.7. Aquella deuda que por falta de pago mayor a dos (2) meses de retraso en el pago, será debidamente reportada a la Central de Riesgo contratada para tal efecto.
- 7.8 Los miembros del Directorio durante su gestión y hasta 12 meses después de haber dejado el cargo.
- 7.9 Los funcionarios y trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, y sus familiares en cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

### **TITULO IV**

## CAPÍTULO V

### DE LOS TIPOS DE INMUEBLES, PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO POR SUBASTA

#### Artículo 8°.- TIPOS DE INMUEBLES

La Sociedad de Beneficencia de Arequipa cuenta con inmuebles, los que deben tener cada uno su ficha de información actualizada según Anexo No. 1- Tarifario. Los tipos de inmuebles son:

- 8.1 Casa habitación
- 8.2 Centro Comerciales
- 8.3 Departamentos
- 8.4 Tiendas
- 8.5 Oficinas
- 8.6 Espacios
- 8.7 Stands
- 8.8 Terrenos
- 8.9 Espacios publicitarios y similares

Dicha tipificación será respetada para el momento de alquiler, dándole el uso correspondiente, sin que sea desvirtuado.

#### Artículo 9°.- PUBLICACIÓN DE INMUEBLES DISPONIBLES

Se realizará mediante los diferentes medios de comunicación:

- 9.1 Radio
- 9.2 Televisión
- 9.3 Periódicos
- 9.4 Redes Sociales
- 9.5 Otros

#### Artículo 10°.- PROCEDIMIENTO

- 10.1 La Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura, o la que haga sus veces, se constituye en el área encargada de realizar el procedimiento de tasación del inmueble, quien emite informe previo, el mismo que es sometido a evaluación por parte de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios y la Dirección de Gestión Inmobiliaria, o las que hagan sus veces.
- 10.2 Las subastas públicas son aprobadas por la Gerencia General, a través del acto administrativo respectivo y se realizan en acto público ante un Comité de Subasta designada por la entidad.
- 10.3 La presentación de toda la documentación para ser postor, deberá ser presentada por el Área de Trámite Documentario de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dirigida a la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

- 10.4 Se arrienda inmuebles para uso comercial y casa-habitación, la fecha de subasta depende de la disponibilidad de los inmuebles.
- 10.5 La convocatoria se efectúa por una sola vez en un diario local.
- 10.6 En el día y hora señalada se procede a dar inicio al acto de subasta.
- 10.7 Se otorga la buena pro al postor que oferte el monto más alto, tomando como referencia la renta base, a quien se le comunicará vía documento.

#### Artículo 11°.- ACTO DE LA SUBASTA

- 11.1 El acto de subasta se realiza en acto público ante el Comité de subasta designada por la entidad, dicho Comité estará conformado por la Gerencia de Recursos Económicos y Gestión de Negocios, la Dirección de Gestión Inmobiliaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 11.2 Se otorga la buena pro al postor que oferte el monto más alto, tomando como referencia la renta base.
- 11.3 Para inicio de subasta de alquiler, obligatoriamente deberán acreditar haber cumplido con el depósito de seis por ciento (6%) del monto establecido en las bases, con el recibo de adquisición de bases y los requisitos exigidos conforme al Anexo No. 02- Bases Administrativas para Subasta Pública.
- 11.4 El acto público se iniciará indefectiblemente a la hora señalada en las Bases. El Presidente de la Comisión designado por la entidad, hará conocer a los postores al inicio del acto y que hayan cumplido con los requisitos para ser postores.
- 11.5 La subasta pública se efectuará en forma individual de cada local, en ningún caso será el monto menor o igual a las base del alquiler propuesto.
- 11.6 El alquiler del local o ambiente, materia de subasta, se hará a favor de la persona que ofreció el monto más alto. Cualquier reclamo que formule los postores será resuelto en el mismo acto por el Comité por decisión mayoritaria, siendo inapelable su decisión.
- 11.7 La devolución del depósito del seis por ciento (6%) a los postores que no resultaron beneficiarios, se efectuará a la conclusión del acto público, quedando retenido solo el depósito realizado por quien obtuvo la buena pro, como garantía de la suscripción del contrato.
- 11.8 Concluida la Subasta se procederá a la publicación durante dos días consecutivos la relación de ganadores de la subasta pública en un lugar visible del Área de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, para conocimiento público y de los interesados. En igual plazo podrán los interesados formular su impugnación al otorgamiento de la buena pro, siempre que no hayan efectuado el retiro del depósito del seis por ciento (6%), la impugnación será resuelta en el plazo máximo de tres días hábiles por el Comité, siendo inapelable tal decisión.

Nota.- El depósito del seis por ciento (6%) del monto establecido en las bases será recibido mediante recibo provisional, el ganador de la buena pro cambiará este recibo por un comprobante de pago (boleta de venta o factura) cuyo pago de I.G.V corresponde al ganador de la buena pro.

## **Artículo 12°.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR COMO POSTOR**

- 12.1 No podrán participar como postor directa o indirectamente, las personas a que se refiere los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, conforme al Anexo No. 04.
- 12.2 Las personas que tengan deudas y/o asuntos de litigio con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 12.3 Quienes registren deudas morosas en el sistema financiero integrado de la , central de riesgo contratada para tal efecto, y/o SUNAT, procediendo su descalificación automática con el simple reporte informático.
- 12.4 No podrán participar como postores directa o indirectamente familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los inquilinos que hayan sido o sean parte de procesos judiciales con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, los cuales hayan derivado en desalojo o entrega de inmuebles por incumplimiento de contrato, o falta de pago.

## **Artículo 13°.- INSCRIPCION DE POSTULANTE A SUBASTA PUBLICA**

### **13.1 PERSONA NATURAL**

- Fotocopia simple de DNI del postor.
- Declaración jurada simple de no estar impedido de intervenir en la subasta referida a los artículos 1366°, 1367° y 1368° de Código Civil (Anexo No. 02 de las Bases)
- Copia del recibo de depósito de garantía otorgado por la SBA (6% de la base imponible del alquiler)
- Copia del recibo de la compra de bases.

### **13.2 PERSONA JURÍDICA**

- Copia RUC
- Fotocopia simple del DNI del representante legal de la empresa.
- Declaración jurada simple de no estar impedido de intervenir en la subasta referida a los artículos 1366° y 1367° de Código Civil (Anexo No. 02 de las Bases)
- Copia del recibo de depósito de garantía otorgado por la SBA (6% de la base imponible del alquiler)
- Copia del recibo de la compra de bases.

### **13.3 PUJA MÍNIMA POR POSTOR**

- Si se presenta un solo postor, se adjudicará con el ofrecimiento mínimo de S/. 20.00.
- Si existe dos o más postores, el ofrecimiento mínimo es de S/10.00 por postor.

### **13.4 MODALIDAD**

Se otorga la buena pro al postor que oferte el monto más alto, tomando como referencia la renta base.

### **13.5 GARANTÍA**



El depósito de garantía será de 02 meses de renta mensual incluido el 6% de la base imponible del alquiler y el IGV, y 01 mes de renta adelantada incluido IGV.

**14. PLAZO**

- El plazo de los contratos de arrendamiento es de un (1) año, conforme a lo establecido en las bases, excepcionalmente se dará en arrendamiento los inmuebles por un plazo mayor, previa evaluación e informe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria. No excediéndose del plazo de diez años.
- En caso de renovación de arrendamiento, el Arrendatario (a) que se encuentre al día en el pago de sus rentas mensuales, podrá otorgarle un plazo de 2 años, para así evitar la acumulación de documentación y como reconocimiento al arrendatario (a) por buen pagador, previo informe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

**TÍTULO V**

**CAPÍTULO VI**

**DEL ARRENDAMIENTO CON PROYECTO DE INVERSIÓN**

**Artículo 14°.- PROCEDIMIENTO**

En el caso que amerite el inmueble una mejora, se requerirá que el arrendatario presente un proyecto de inversión, éste deberá ser evaluado por la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, y aprobado técnicamente por la Oficina de Proyectos Mantenimiento e Infraestructura; al contar con las evaluaciones por los entes encargadas; se procederá a la aprobación por parte de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, no debiéndose exceder del plazo de 7 años<sup>1</sup>, dependiendo a su vez del monto de inversión, y estableciendo además la reducción de un porcentaje a la renta mensual convenida, monto que cubrirá la inversión realizada por el Arrendatario. Dicha inversión quedará a favor de la Sociedad de Beneficencia Arequipa una vez que culmine su contrato de arrendamiento.

Plazo de arrendamiento	Monto de inversión
3 años	Hasta 50 mil soles
4 años	De 50 mil Hasta 100 mil soles
5 años	Mayor a 100 mil Hasta 200 mil soles
6 años	Mayor a 200 mil hasta 300 mil soles
7 años	Mayor 300 mil

<sup>1</sup> Dirección de Gestión Inmobiliaria: área técnica, competente y responsable de los inmuebles de la sociedad de Beneficencia de Arequipa, de acuerdo con el MOF, dependiente de la Gerencia de Recursos Económicos y Gestión de Negocio.

La Dirección de Gestión Inmobiliaria se encuentra facultada de establecer el porcentaje de reducción de la renta de acuerdo al proyecto de Inversión con un margen del 20% al 30% mensual de la inversión.

## TITULO VI

### CAPÍTULO VII

#### DEL CONTRATO

#### Artículo 15°.-TÉRMINOS QUE NECESARIAMENTE DEBE CONTENER EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- 15.1 Identificación del inmueble materia del arrendamiento
  - 15.2 Identificación del destino que se dará al inmueble arrendado (vivienda o comercial). Prohibiéndose variar su finalidad.
  - 15.3 Determinación del Plazo que solo debe ser por un año. Pudiéndose renovar el contrato por acuerdo de partes. En caso de renovación con arrendatario (a) que se encuentre al día en todos sus pagos, podrá renovarse por el plazo de 2 años previo informe aprobado por la DGI.
  - 15.4 Renta convenida, pagándose cada mes por adelantado.
  - 15.5 Determinar (2) meses por concepto de Depósito de garantía. El cual será devuelto a la culminación del Contrato, previa verificación del estado de conservación del inmueble y del pago de servicios.
  - 15.6 Obligaciones del arrendatario.
  - 15.7 Prohibición de hacer cambio o modificaciones del inmueble.
  - 15.8 Responsabilidad del arrendatario cuando por su negligencia se produzcan daños en el inmueble
  - 15.9 Indicar en una cláusula, que el pago del agua, luz, arbitrios y otros servicios es por cuenta del arrendatario.
  - 15.10 La modalidad de pago: i) En caja de la Sociedad de la Beneficencia de Arequipa, ii) a través de las cuentas a nombre de la institución, iii) vía banca móvil y iv) plataforma virtual
  - 15.11 Resolución de contrato
  - 15.12 Resolución de controversias
  - 15.13 Cláusula de allanamiento según Ley N° 30201, conteniendo firmas legalizadas ante Notario Público de ambas partes contractuales.
- En caso que el monto de renta, supere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el contrato de arrendamiento se debe celebrar obligatoriamente por escritura pública



conteniendo todas las prerrogativas y estipulaciones que indica la Ley No. 30933 ley que regula el Procedimiento Especial de Desalojo con Intervención Notarial.

## TITULO VII

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

##### Artículo 16°.- REQUISITOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Una vez otorgada la buena pro y aceptada las condiciones de arrendamiento, en el plazo de 7 días calendarios, la persona natural o jurídica tendrá que presentar el siguiente expediente:

##### 16.1 Persona natural

- Copia simple del comprobante de pago de la garantía (6% de la base imponible del alquiler) y el reintegro que corresponda.
- Copia simple del comprobante de pago de la garantía (reintegro) en caso de renovación.
- Copia simple del comprobante de pago de derecho de alquiler del inmueble.
- Copia simple del comprobante de la renta adelantada.
- Declaración jurada simple del uso que le dará el arrendatario al inmueble.
- Copia del DNI del arrendatario, en caso de ser casado también se adjuntará el DNI del cónyuge
- Documento que acredite la situación migratoria regular en caso de ser extranjero.
- Copia del DNI del garante, si este es casado deberá presentar el DNI de su cónyuge
- Carta de garantía (emitida por la Dirección de Gestión Inmobiliaria) suscrita por el Garante, con firma legalizada.
- Declaración jurada legalizada o algún documento que mencione que el arrendador no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM.
- Documento que mencione que el arrendatario(a) no se encuentra como moroso o deudor en la central de riesgo contratada para tal efecto.
- Documento que mencione que el arrendador no tenga deudas en la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Certificado o declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales o judiciales, en caso de resultar falsa la información que proporcione incurrirá en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del



Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal Peruano, acorde al artículo 32° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Documento donde mencione las responsabilidades del fiador solidario (de ser el caso).

En caso de que el arrendatario presente como garantía un bien mueble y/o inmueble de su propiedad, se aprobará siempre y cuando presente los documentos que acrediten su propiedad – Partida registral y/o documento público de adquisición con fecha cierta- los mismos que deben tener una antigüedad no mayor a 3 días.

Para realizar el Contrato de arrendamiento de inmuebles cuyo alquiler supere las dos (2) UIT, el arrendatario o tercera persona designada por el arrendatario tendrá que presentar una Garantía Hipotecaria o fianza solidaria, aval de una tercera persona idónea que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario. El monto de la garantía otorgada debe cubrir el total de las rentas estipuladas en el contrato.

#### 16.2 Persona jurídica

- Copia simple del comprobante de pago de la garantía (6% de la base imponible del alquiler) y reintegro que corresponda.
- Copia simple del comprobante de pago de la garantía (reintegro) en caso de renovación.
- Copia simple del comprobante de pago de derecho de alquiler del inmueble
- Copia simple del comprobante de pago de la garantía
- Copia simple del comprobante de la renta adelantada
- Declaración jurada del uso que le dará el arrendatario al inmueble
- Copia del RUC de la persona jurídica-arrendataria
- Copia del DNI del representante legal
- Copia simple de la partida de Registro de persona jurídica otorgada por la SUNARP.
- Copia simple de poderes de vigencia de la representante legal expedida por SUNARP con una antigüedad no mayor a tres (3) meses de emisión.
- Documento que acredite la situación migratoria regular en caso de que el Gerente General de la empresa sea extranjero.
- Carta de garantía (emitida por la Dirección de Gestión Inmobiliaria) suscrita por el Garante, con firma legalizada.
- Copia del DNI del aval que deberá presentar como garantía un bien mueble y/o inmueble de propiedad de la empresa.
- Declaración jurada y/o constancia del Gerente General de la empresa que acredite que no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM
- Documento que mencione que el arrendatario no se encuentra como moroso o deudor en la central de riesgo contratada para tal efecto.





**SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA  
AREQUIPA**

Al servicio del desarrollo social

- Documento que mencione que el arrendador y/o empresa no tenga deudas en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Carta donde se presente garantía real del arrendador.
- Documento donde mencione las responsabilidades del fiador solidario.

La arrendataria o arrendatario que presente como garantía un bien inmueble y/o mueble de su propiedad o del representante legal, presentará - Partida registral y/o documento público de adquisición con fecha cierta- podrá ser considerado como garantía, siempre y cuando presente los documentos que acrediten su propiedad los mismos deberán tener como máximo una antigüedad de 3 días.

Para realizar el Contrato de alquiler de Inmueble de inmuebles cuyo alquiler supere las dos (2) UIT, el arrendatario o tercera persona designada por el arrendatario tendrá que presentar una Garantía Hipotecaria o fianza solidaria, aval de una tercera persona idónea que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario. El monto de la garantía otorgada debe cubrir el total de las rentas estipuladas en el contrato.

## TITULO VIII

### CAPÍTULO IX

#### DE LA RENTA ADELANTADA Y DEL REAJUSTE AUTOMÁTICO DEL PRECIO

##### Artículo 17°.- RENTA ADELANTADA

Están exonerados de la presentación de los documentos de Garante, los arrendatarios que paguen la renta adelantada correspondiente al periodo de duración del contrato.

##### Artículo 18°.- DEL REAJUSTE AUTOMÁTICO DEL PRECIO

La Sociedad de Beneficencia Arequipa, para renovación o nueva suscripción de contrato, está autorizada a efectuar el reajuste automático anual hasta el 10% de la renta mensual establecida en el periodo anterior, a su vez debe ajustarse a las circunstancias, oferta y demanda del mercado; por ello, el arrendatario (a) está obligada a sujetarse al incremento estipulado en caso de renovación, conforme a lo establecido en el artículo N° 1546° del Código Civil.

## TITULO IX

### CAPÍTULO X

#### DE LOS CAMBIOS DE PERSONERÍA JURÍDICA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### Artículo 19°: CAMBIOS DE PERSONERÍA JURÍDICA

Al tratarse la arrendataria de una persona jurídica y en la figura del cambio de Gerente General o representante legal, esta deberá informar a la Dirección de Gestión Inmobiliaria, para proceder a firmar adenda a costo de la arrendataria.

### Artículo 20°.- CAUSAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 20.1 Por incumplimiento del contrato y demás obligaciones entre las partes.
- 20.2 El arrendatario puede resolver el contrato, siempre y cuando con antelación de 30 días invoque causal de resolución de manera unilateral.

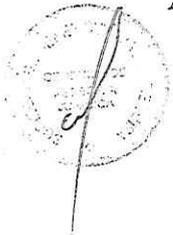
## TITULO X

### CAPÍTULO XI

### DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

#### Artículo 21°.- CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO

- 21.1 Las partes acuerdan que el presente contrato podrá renovarse al vencimiento del plazo convenido; renovación que podrá solicitarla **EL ARRENDATARIO** dentro de los 30 días antes del vencimiento del contrato, presentando los documentos requeridos por **LA ARRENDADORA**, para la posterior suscripción de la renovación.
- 21.2 No podrán renovar aquellos arrendatarios que presenten algún tipo de deuda con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 21.3 Requisitos para renovación de contrato:
  - a) Documento dirigido a la Dirección de Gestión Inmobiliaria solicitando renovación de contrato.
  - b) Los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.
  - c) Copia de pagos de los servicios de agua, energía eléctrica y arbitrios municipales.
- 21.4 Una vez transcurrido el plazo de 30 días para la renovación, sin que el arrendatario haya solicitado esta, la Dirección de Gestión Inmobiliaria deberá ejecutar la entrega del inmueble al vencimiento del contrato, caso contrario deberá informar en forma inmediata a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 21.5 A través de la ejecución contractual, las partes pactan variar o modificar los términos del contrato consensuados y suscritos en Adendas.





Cuentan con derecho preferente, los arrendatarios que tengan una relación contractual superior a los tres (3) años con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, y que no tengan registro de retraso en sus pagos o deuda y en caso de presentarse propuesta de renovación se podrá dar en arrendamiento por el plazo de dos (2) años.

## TITULO XI

### CAPÍTULO XII

#### DEL FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO

##### Artículo 22°.- CASO DE FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO

**Persona Natural:** Los herederos del arrendatario (a), deberán comunicar a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dentro de los 15 días calendarios de ocurrido el deceso del arrendatario, así como, la intención de continuar arrendando el inmueble o no:

- a) Si la intención de los herederos es de continuar con la posesión del inmueble, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, le dará la primera opción de arrendárselo, en las mismas condiciones estipuladas en el contrato, fijando nuevas garantías.
- b) Pudiéndose reemplazarse en el siguiente orden:
  - Cónyuge
  - Conviviente
  - Hijos
  - Nietos
- c) En caso que los herederos del arrendatario (a) no se pongan de acuerdo, se deja a salvo el derecho de la Arrendadora, de no continuar con el arrendamiento.
- d) En caso que los herederos, no deseen continuar con el arrendamiento, deberán entregar el inmueble; caso contrario la Dirección de Gestión Inmobiliaria debe gestionará la entrega inmediata; a la negativa de entrega por parte de los herederos, debe comunicarse a la gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de que se dé inicio a las acciones legales pertinentes.

## TITULO XII

### CAPÍTULO XIII

#### DEL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA STAND, ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES

Artículo 23°.- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA STAND

El arrendamiento de espacios para la instalación de Stand de metal, se podrá dar en forma directa, renta establecida en el Anexo No. 01, además de cumplir con los requisitos del Título II, exceptuando el depósito de Garantía y el Garante.

## Artículo 24°.-ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y SIMILARES

24.1 El arrendamiento de espacios para:

- Instalar quioscos.
- Ocupar estos espacios con carretillas, para venta de frutas, golosinas y otros.

24.2 La renta de estos espacios son consensuados con la Dirección de Gestión Inmobiliaria, valor establecidos en el Anexo No. 2.

24.3 Requisitos para arrendar Espacios:

- Copia simple de comprobante de pago por derecho de arrendamiento
- Copia simple del comprobante de pago de la renta adelantada
- Copia simple del DNI del arrendatario
- Recibos e agua y luz de la vivienda de la arrendataria(o)
- En caso de no contar con casa propia, deberá anexar el contrato de arrendamiento de su vivienda.

24.4 El procedimiento de arrendamiento será realizado de manera directa por la Sociedad de Beneficencia Arequipa.

La renta de estos espacios publicitarios y similares son consensuados con la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

24.5 Requisitos para arrendar espacios publicitarios y similares:

- Copia simple de comprobante de pago por derecho de arrendamiento
- Copia simple del comprobante de pago por derecho de la renta adelantada.
- Copia simple del DNI del arrendatario.
- Recibos de agua y luz de la vivienda del arrendatarito(a).
- En caso de no contar con casa propia, deberá anexar el contrato de arrendamiento de su vivienda.
- Y lo aplicable del artículo 15 de este reglamento.

## TITULO XIII

### CAPÍTULO XIV

## DEL VALOR COMERCIAL DE RENTA DEL INMUEBLE

### Artículo 25°.- VALOR COMERCIAL DE RENTA DEL INMUEBLE

El Jefe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria conjuntamente con la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios establecerán el Valor

Comercial base para efecto de arrendamiento en apoyo técnico de la Dirección de Proyectos e infraestructura, establecido en el Anexo No. -TARIFARIO.

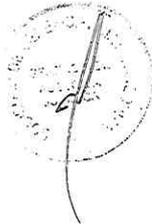
#### **Artículo 26°.- MONTO DE LA RENTA**

El monto de la renta no podrá ser inferior del 5% del valor de la renta según el tarifario, estableciendo este margen de negociación con la finalidad de conseguir un mayor número de inmuebles arrendados.

## **TITULO XIV**

### **CAPÍTULO XV**

#### **DEL DEPÓSITO Y TRASLADO DE GARANTÍAS**



**Artículo 27°.-** El depósito de la Garantía cobertura todas las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, deberá ser depositado en las cuentas que la entidad le proporcionará.

**Artículo 28°.-** El monto de garantía es equivalente a dos meses de renta, incluido el IGV, siendo su pago requisito para la firma del contrato.

**Artículo 29°.-** Los arrendatarios que alquilen los espacios están exentos del depósito de la garantía.



**Artículo 30°.-** En caso que el arrendatario solicite traslado de garantía, se realizará previa evaluación de estado de pagos y previo informe emitido por la Dirección de Gestión Inmobiliaria que aprobará la cesión o traslado de garantías.

Se solicitará vía regular, con F.U.T., adjuntando requisitos como:

- Documento con firma legalizada del cedente o transferente
- Copia de DNI del cedente o transferente



**Artículo 31°.-** En caso que el arrendatario no contase con garante/fiador durante los años 2019 al 2022 se regularizará su situación contractual mediante acta de conciliación, en vía de regularización, previo informe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

## TITULO XV

### CAPÍTULO XVI

#### DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 32°.-** La Gerencia General, delega las facultades al Gerente de Asesoría Jurídica para que en representación de la Sociedad de la Beneficencia de Arequipa pueda ejercer la cautela judicial, así como conciliar extrajudicialmente en los siguientes casos:

- Obligación de Dar Suma de Dinero.
- Pago de las rentas devengadas.
- Pago de las moras, generadas por las rentas impagas.
- Pago de los intereses legales
- Entrega el inmueble
- Plazo de arrendamiento
- Daños y perjuicios a consecuencia de no entregar el inmueble en la fecha establecida
- Desalojo
- Otros

## TITULO XVI

### CAPÍTULO XVII

#### DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

##### **Artículo 33°.- DE LA GERENCIA GENERAL**

Se constituye como segunda instancia en las controversias, derivadas de la ejecución de los contratos de arrendamientos.

Realiza la suscripción de contratos de los bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.

##### **Artículo 34°.- DE LA GERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS E INMOBILIARIOS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS**

- a) Visa contratos, adendas, prórrogas y reprogramaciones de arrendamiento, conforme a las funciones establecidas en el Manual de Perfiles y Funciones



vigente, y la delegación de facultades para la suscripción de los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, efectuado por la Gerencia General.

- b) A solicitud de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, dispone el registro en la Central de Riesgo contratada para tal efecto, a los arrendatarios en condición de morosos.
- c) Informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica el incumplimiento del contrato de arrendamiento por el arrendatario(a).
- d) Si se arribó a una conciliación extrajudicial, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica el incumplimiento del acta de conciliación para que se dé inicio al proceso de ejecución de la misma.
- e) Es responsable de la difusión y de hacer cumplimiento del presente Reglamento.
- f) Asiste a toda audiencia judicial o extrajudicial de ser seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### Artículo 35°.- DEL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA

- a) Es responsable de revisar el cumplimiento de los requisitos que establece el presente Reglamento para el arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.
- b) Encargada directo del control, coordinación, custodia, seguimiento e información del arrendamiento de los inmuebles en la Sociedad de beneficencia de Arequipa.
- c) Encargada de llevar estado de pago de cada Arrendatario y por cada inmueble, el mismo que servirá para constatar el control con la unidad de contabilidad.
- d) Hacer suscribir el contrato de arrendamiento con firma legalizada del Arrendatario.
- e) Hacer entrega de la posesión del inmueble materia de arrendamiento, una vez suscrito el contrato por el arrendatario con firmas legalizadas de las pares contractuales, esto mediante acta de entrega con descripción del estado actual de bienes inmuebles y sus accesorios.
- f) Visar el contrato de arrendamiento, remitirlo a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, para su visto.
- g) Mantener el registro de pagos de los Arbitrios Municipales.
- h) Encargada de cumplir lo dispuesto por el presente Reglamento.
- i) Asistir a toda audiencia judicial o extrajudicial de ser seguido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### TITULO XVII

### CAPÍTULO XVIII

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINALES

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.**- Los actos de disposición de inmuebles tales como venta, permuta, derecho de superficie y donación se rigen bajo lo establecido en los “Lineamientos para emitir opinión previa sobre los actos de disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia” aprobados por Resolución Ministerial No. 059-2021-MIMP de fecha 02 de marzo del 2021.

**SEGUNDA.**- efectos de establecer la Renta mensual de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de beneficencia de Arequipa, se anexa el Tarifario previsto como Anexo No. 01, sustentado en las tasaciones de cada inmueble o arrendar.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.**- Los predios que en la actualidad se encuentren alquilados deberán ajustarse a este Reglamento de acuerdo al procedimiento estipulado en el Capítulo V.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.**- Mediante la presente se dejan sin efecto el Reglamento de arrendamiento aprobada por la resolución Presidencia del Directorio N° 213-2020, y Resolución de Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios N°17-2023 en todos sus extremos; así también toda disposición que se oponga a la presente.

### DISPOSICIONES FINALES

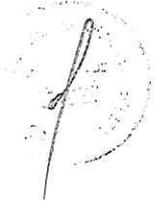
**PRIMERA.**- El Tarifario que contiene el monto base de la renta mensual de los arrendamientos de los inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, contenido en el Anexo No. 01, las Bases Administrativas para Subasta Pública contenidas en el Anexo No. 02, el Anexo No. 03 – Solicitud de Participación en Subasta Pública y Anexo No. 04 – Declaración Jurada, forman parte del presente Reglamento para Arrendamiento de Inmuebles.

**SEGUNDA.**- En todo lo no previsto en el presente reglamento serán aplicable el Código Civil, así como las normas y leyes nacionales que le sea aplicable.



SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA  
AREQUIPA  
Al servicio del desarrollo social

**TERCERA.-** Cualquier aplicación diferente de los alcances contenidos en el presente Reglamento en el presente Reglamento, como por ejemplo la valoración o reducción del alquiler de algún inmueble de propiedad de la Entidad, deberá ser resuelto por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.





ANEXO No. 01 - TARIFARIO

GALERÍAS SANTA FE			
	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA M <sup>2</sup>	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	GAL. SANTA FE OF. 201	35,88	748,00
2	GAL. SANTA FE OF. 202	46,19	913,00
3	GAL. SANTA FE OF. 203	21,69	515,00
4	GAL. SANTA FE OF. 204	21,69	409,00
5	GAL. SANTA FE OF. 205	21,05	630,00
6	GAL. SANTA FE OF. 206	21,05	390,00
7	GAL. SANTA FE OF. 207	21,05	1050,00
8	GAL. SANTA FE OF. 208	21,05	380,00
9	GAL. SANTA FE OF. 209	30,17	636,00
10	GAL. SANTA FE OF. 210	30,17	960,00
11	GAL. SANTA FE OF. 211	37,22	800,00
12	GAL. SANTA FE OF. 212	37,22	800,00
13	GAL. SANTA FE OF. 213	21,37	543,76
14	GAL. SANTA FE OF. 214	21,37	450,00
15	GAL. SANTA FE OF. 215	20,73	539,99
16	GAL. SANTA FE OF. 216	12,63	380,00
17	GAL. SANTA FE OF. 217	21,37	416,00
18	GAL. SANTA FE OF. 218	21,37	500,00
19	GAL. SANTA FE OF. 219	37,22	500,00
20	GAL. SANTA FE OF. 220	37,22	900,00
21	GAL. SANTA FE OF. 221	30,22	660,00
22	GAL. SANTA FE OF. 222	23,89	350,00
23	GAL. SANTA FE OF. 223	20,4	599,99
24	GAL. SANTA FE OF. 224	25,18	400,00
25	GAL. SANTA FE OF. 301	35,88	50,00



26	GAL. SANTA FE OF. 302	46,19	300,00
27	GAL. SANTA FE OF. 303	21,69	500,00
28	GAL. SANTA FE OF. 304	21,69	300,00
29	GAL. SANTA FE OF. 305	21,05	259,76
30	GAL. SANTA FE OF. 306	21,05	363,00
31	GAL. SANTA FE OF. 307	21,05	220,00
32	GAL. SANTA FE OF. 308	21,05	415,73
33	GAL. SANTA FE OF. 309	30,17	400,00
34	GAL. SANTA FE OF. 310	30,17	380,00
35	GAL. SANTA FE OF. 311	37,22	499,99
36	GAL. SANTA FE OF. 312	37,22	400,01
37	GAL. SANTA FE OF. 313	21,37	430,00
38	GAL. SANTA FE OF. 314	21,37	321,00
39	GAL. SANTA FE OF. 315	20,73	350,00
40	GAL. SANTA FE OF. 316	12,63	290,00
41	GAL. SANTA FE OF. 317	21,37	346,80
42	GAL. SANTA FE OF. 318	21,37	302,50
43	GAL. SANTA FE OF. 319	37,22	451,00
44	GAL. SANTA FE OF. 320	37,22	400,00
45	GAL. SANTA FE 101	25,34	1543,30
46	GAL. SANTA FE 102	32,25	1771,45
47	GAL. SANTA FE 103	26,00	1050,00
48	GAL. SANTA FE 104	24,36	1240,24
49	GAL. SANTA FE 105	20,93	1140,00
50	GAL. SANTA FE 106	20,44	1330,00
51	GAL. SANTA FE 107	20,93	1140,00
52	GAL. SANTA FE 108	20,93	775,00
53	GAL. SANTA FE 109	27,16	900,01
54	GAL. SANTA FE 110	26,5	1300,00
55	GAL. SANTA FE 111	12,81	595,00

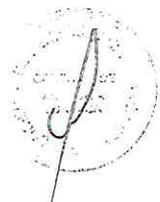




SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA  
AREQUIPA

Al servicio del desarrollo social

56	GAL. SANTA FE 112	12,81	490,00
57	GAL. SANTA FE 113	14,69	818,00
58	GAL. SANTA FE 114	14,69	720,00
59	GAL. SANTA FE 115	12,63	750,00
60	GAL. SANTA FE 116	8,78	355,01
61	GAL. SANTA FE 117	13,05	688,00
62	GAL. SANTA FE 118	11,95	550,00
63	GAL. SANTA FE 119	12,81	520,00
64	GAL. SANTA FE 120	12,81	355,00
65	GAL. SANTA FE 121	27,14	1299,99
66	GAL. SANTA FE 122	12,81	550,00
67	GAL. SANTA FE 123	25,87	968,00
68	GAL. SANTA FE 124	27,04	1299,99
69	GAL. SANTA FE 125	25,1	1310,00
70	GAL. SANTA FE 126	25,87	1299,99
71	GAL. SANTA FE 127	25,87	1200,00
72	GAL. SANTA FE 128	14,75	764,99
73	GAL. SANTA FE 129	27,04	861,00
74	GAL. SANTA FE 130	25,87	1350,00
75	GAL. SANTA FE 131	16,43	850,00
76	GAL. SANTA FE 132	27,04	1310,00
77	GAL. SANTA FE 133	17,65	800,00
78	GAL. SANTA FE 134	16,22	985,01
79	GAL. SANTA FE 135	12,67	663,30
80	GAL. SANTA FE 136	13,89	483,80
81	GAL. SANTA FE 137	17,93	900,00
82	GAL. SANTA FE 138	16,86	783,10
83	GAL. SANTA FE 139	25,78	1500,00
84	GAL. SANTA FE 140	31,48	1420,00
85	AIRES LADO DERECHO	8,00	275,00





86	AIRES LADO IZQUIERDO	8,00	275,00
87	2° PISO, GSF 221-B	10,00	400,00
88	2° PISO, GSF 224-B	10	300,00

AV. LA PAZ			
N°	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	AV. LA PAZ 503	168,09	2.824,60
2	AV. LA PAZ 505	168,09	1.800,01
3	AV. LA PAZ 507	168,09	3.000,00
4	AV. LA PAZ 509	168,09	1.790,00
5	AV. LA PAZ 511 Guardianía	40,35	470,65
6	AV. LA PAZ 511 111 A	115,43	830,00
7	AV. LA PAZ 511 112 A	115,43	825,00
8	AV. LA PAZ 511 211 A	115,43	661,02
9	AV. LA PAZ 511 212 A	115,43	1.065,00
10	AV. LA PAZ 511 213 A	126,23	903,00
11	AV. LA PAZ 511 311 A	115,43	960,00
12	AV. LA PAZ 511 312 A	115,43	1.995,57
13	AV. LA PAZ 511 313 A	126,23	785,00
14	AV. LA PAZ 511 121 B	121,22	900,00
15	AV. LA PAZ 511 122 B	122,32	926,10
16	AV. LA PAZ 511 123 B	119,92	825,01
17	AV. LA PAZ 511 124 B	128,67	800,00
18	AV. LA PAZ 511 221 B	121,22	700,00
19	AV. LA PAZ 511 222 B	122,32	1.400,00
20	AV. LA PAZ 511 223 B	119,92	1.056,01
21	AV. LA PAZ 511 224 B	128,67	980,00
22	AV. LA PAZ 511 321 B	121,22	800,00





23	AV. LA PAZ 511 322 B	122,32	949,99
24	AV. LA PAZ 511 323 B	122,32	705,08
25	AV. LA PAZ 511 324 B	128,67	880,00
26	AV. LA PAZ 511 101 C	107,34	880,01
27	AV. LA PAZ 511 102 C	108,83	1.299,99
28	AV. LA PAZ 511 103 C	115,23	1.000,00
29	AV. LA PAZ 511 201 C	107,34	1.100,00
30	AV. LA PAZ 511 202 C	108,83	800,00
31	AV. LA PAZ 511 203 C	115,23	949,99
32	AV. LA PAZ 511 204 C	86,74	873,60
33	AV. LA PAZ 511 301 C	107,34	1.299,99
34	AV. LA PAZ 511 302 C	108,83	792,37
35	AV. LA PAZ 511 303 C	115,23	800,00
36	AV. LA PAZ 511 304 C	86,74	760,01
37	AV. LA PAZ 511-A	32,09	1.550,00
38	AV. LA PAZ 513	31,03	1.200,00
39	AV. LA PAZ 515	31,03	1.200,00
40	AV. LA PAZ 517	31,03	800,00
41	AV. LA PAZ 519	30,26	1.025,60

**DON BOSCO**

Nº	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	DON BOSCO 109 - 11	144,95	S/ 1.365,00
2	DON BOSCO 111 - 12	111,84	S/ 1.301,03
3	DON BOSCO 111 - 21	146,84	S/ 1.000,00
4	DON BOSCO 111 - 22	111,84	S/ 875,50
5	DON BOSCO 111 - 23	146,84	S/ 1.358,70
6	DON BOSCO 111 - 31	146,84	S/ 995,57
7	DON BOSCO 111 - 33	146,84	S/ 1.612,47



8	DON BOSCO 113 - 13	144,95	S/ 1.935,54
9	DON BOSCO 115 - 14	144,95	S/ 1.538,87
10	DON BOSCO 117 - 15	111,84	S/ 800,00
11	DON BOSCO 117 - 24	146,84	S/ 844,00
12	DON BOSCO 117 - 25	111,84	700,00
13	DON BOSCO 117 - 26	146,84	S/ 1.165,49
14	DON BOSCO 117 - 34	146,84	S/ 855,00
15	DON BOSCO 117 - 36	146,84	S/.1200,00
16	DON BOSCO 119 - 16	144,95	S/ 1.700,00
17	DON BOSCO 121 - 17	144,95	S/ 1.700,00
18	DON BOSCO 123 - 18	111,84	750,00
19	DON BOSCO 123 - 27	146,84	S/ 1.120,00
20	DON BOSCO 123 - 28	111,84	S/ 732,06
21	DON BOSCO 123 - 29	146,84	S/ 755,28
22	DON BOSCO 123 - 37	146,84	S/ 1.011,00
23	DON BOSCO 123 - 39	146,84	S/ 882,05
24	DON BOSCO 125 - 19	144,95	S/ 1.950,00
25	DON BOSCO 127	168,09	S/ 1.882,44
26	DON BOSCO 129	168,09	S/ 1.980,00
27	DON BOSCO 133	168,09	S/ 2.714,00
28	DON BOSCO 139	108,30	S/ 1.450,00
29	DON BOSCO 141	197,08	S/ 3.909,00

UNIPREDIALES			
	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	LAS BEGONIAS A-6	105,00	2.144,65
2	PUMACAHUA s/n	684,00	5.695,00
3	PLZTA. CEMENTERIO 106-B	61,99	831,99
4	PLZTA. CEMENTERIO 106-C	87,46	765,58
5	PLZTA. CEMENTERIO 106-D	87,46	880,00
6	PLZTA. CEMENTERIO 106-E	87,46	957,00
7	PLZTA. CEMENTERIO S/N	32,10	620,00
8	CAJAMARCA 110	120,00	350,00
9	MADRID 203 PJE. STA ROSA	80,00	500,00
10	LAS DALIAS ALTO S. ALEGRE	100,00	250,00



11	G. MORAL 109-A	146,00	1.200,00
12	G. MORAL 109-B	126,00	3.000,00
13	SAN AGUSTIN 105 1ER PISO	186,70	2.846,76
14	SAN AGUSTIN 105 2DO PISO	70,00	2.895,43
15	SAN AGUSTIN 145 - 2 NIVELES	140,00	6.754,65
16	ALVAREZ THOMAS 309	73,15	1.500,00
17	CRUZ VERDE 217 B	198,61	1.099,76
20	RIVERO 300	531,31	1.400,00
21	RIVERO 510 - 512	681,65	6.000,00
22	LA RECOLETA 207 1 HABIT	20,00	120,74
25	GENERAL MORAN 109	653,16	5.000,00
27	MORAL 109-201	89,53	580,00
28	MORAL 109-202	89,50	580,00
29	MORAL 109-203	89,50	580,00
30	JERUSALEN 525	154,15	3.319,68
31	GOYENCHE 335 - 337	197,76	25.000,00
32	ARICA 100	117,20	2.465,89
33	FUNDO MACHURUMI	12,00	257,64
34	PACIFICO MIGUEL GRAU PARCARPATA	65,00	324,35
35	CALLE ALTO DE LA ALIANZA	141,00	423,00
36	JULIO C. TELLO 110		480,00
37	FARMACIA MOISES HERESI		2000,00
38	CRUZ VERDE 217 ALTOS	208,18	1100,00
39	GOYENECHES 335-337	197,76	25000,00
40	GOYENECHES 345	403,44	45,69
41	AV. PUMACAHUA ESSALUD		55.000,00
42	GENERAL MORAN 111	653,16	5000,00
43	PEROLA 205		
44	ALAMEDA SAN LAZARO 120	262,29	8000,00
45	CALLE PIEROLA 328 OF. 305		721,64

**RUFINO TORRICO - LIMA**

	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	RUFINO TORRICO 878	86,35	1900,00
2	RUFINO TORRICO OF, TDA 884	32,10	1200,00
3	RUFINO TORRICO OF, 201	26,20	563,30

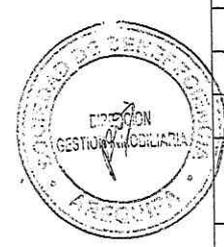




4	RUFINO TORRICO OF, 202	20,10	541,49
5	RUFINO TORRICO OF 203	19,40	547,08
6	RUFINO TORRICO OF, 204	20,40	588,13
7	RUFINO TORRICO OF, 205	23,20	630,00
8	RUFINO TORRICO OF, 206	19,40	585,88
9	RUFINO TORRICO OF 301	26,20	700,00
10	RUFINO TORRICO OF, 302	20,10	568,83
11	RUFINO TORRICO OF, 303	19,40	547,08
12	RUFINO TORRICO OF, 304	20,40	538,36
13	RUFINO TORRICO OF, 305	23,20	800,00
14	RUFINO TORRICO OF, 306	19,40	410,50
15	RUFINO TORRICO OF, 401	46,80	630,00
16	RUFINO TORRICO OF, 402	44,70	3200,00
17	RUFINO TORRICO OF, 403	44,70	1000,00

LA CHOSITA

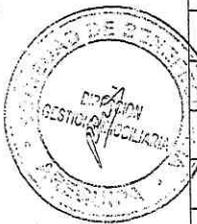
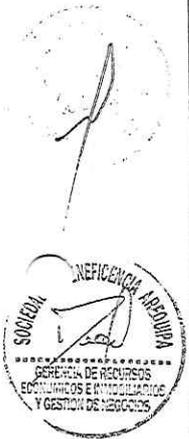
	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	VUC	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	ESPACIO A-1	12,00	41,25	495,00
2	ESPACIO A-2	12,00	60,00	720,00
3	ESPACIO A-3	13,94	38,81	541,00
4	ESPACIO A-4	13,85	32,53	541,00
5	ESPACIO A-5	12,00	34,97	690,01
6	ESPACIO A-6	12,00	54,17	650,00
7	ESPACIO A-7	12,00	34,74	600,00
8	ESPACIO B-1	12,00	58,33	700,00
9	ESPACIO B-10	12,00	45,11	400,00
10	ESPACIO B-2	12,00	72,50	870,00
11	ESPACIO B-3	12,00	58,33	700,00
12	ESPACIO B-4	12,00	43,33	520,00
13	ESPACIO B-5	15,15	27,49	420,00
14	ESPACIO B-6	11,44	32,48	600,00
15	ESPACIO B-7	12,90	46,51	600,00
16	ESPACIO B-8	12,00	32,36	600,00
17	ESPACIO B-9	12,00	50,00	600,00
18	ESPACIO LADO A	8,00	76,52	612,14
19	ESPACIO LADO B	8,00	116,25	930,00
20	LA CHOCITA C	90,00	14,44	1300,00





21	ALMACEN		420,00
----	---------	--	--------

C.C. INDEPENDENCIA			
	UBICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	MONTO DE ARRENDAMIENTO
1	C.C.INDEP.OF. 201-A	25,56	695,99
2	C.C.INDEP.OF. 202-A	31,61	629,99
3	C.C.INDEP.OF. 203-A	31,95	676,18
4	C.C.INDEP.OF. 204-A	21,84	750,00
5	C.C.INDEP.OF. 301-A	25,56	680,00
6	C.C.INDEP.OF. 302-A	31,61	430,00
7	C.C.INDEP.OF. 303-A	31,95	530,00
8	C.C.INDEP.OF. 304-A	21,84	513,76
9	C.C.INDEP.OF. 401-A	27,80	369,43
10	C.C.INDEP.OF. 402-A	31,61	349,99
11	C.C.INDEP.OF. 403-A	31,95	550,00
12	C.C.INDEP.OF. 404-A	21,84	387,97
13	C.C.INDEP.OF. 201-D	45,40	850,00
14	C.C.INDEP.OF. 202-D	26,28	630,00
15	C.C.INDEP.OF. 203-D	26,28	670,00
16	C.C.INDEP.OF. 204-D	45,40	610,00
17	C.C.INDEP.OF. 205-D	45,40	650,00
18	C.C.INDEP.OF. 206-D	26,28	650,00
19	C.C.INDEP.OF. 207-D	26,28	550,00
20	C.C.INDEP.OF. 208-D	45,40	566,97
21	C.C.INDEP.OF. 209-D	46,40	800,00
22	C.C.INDEP.OF. 210-D	26,28	500,00
23	C.C.INDEP.OF. 211-D	26,28	506,00
24	C.C.INDEP.OF. 212-D	46,40	700,00
25	C.C.INDEP.OF. 213-D	45,40	674,42
26	C.C.INDEP.OF. 214-D	26,28	577,49
27	C.C.INDEP.OF. 215-D	26,28	500,00
28	C.C.INDEP.OF. 216-D	45,40	787,53
29	C.C.INDEP.OF. 317-D	54,10	565,00
30	C.C.INDEP.OF. 318-D	42,42	600,00
31	C.C.INDEP.OF. 319-D	42,42	430,00
32	C.C.INDEP.OF. 320-D	49,33	599,99





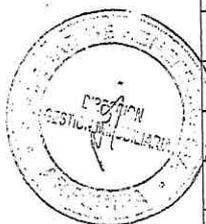
33	C.C.INDEP.OF. 321-D	49,33	512,71
34	C.C.INDEP.OF. 322-D	42,42	385,98
35	C.C.INDEP.OF. 323-D	42,42	385,98
36	C.C.INDEP.OF. 324-D	49,33	599,99
37	C.C.INDEP.OF. 325-D	49,33	499,99
38	C.C.INDEP.OF. 326-D	42,42	400,00
39	C.C.INDEP.OF. 327-D	42,42	550,00
40	C.C.INDEP.OF. 328-D	49,33	544,99
41	C.C.INDEP.OF. 329-D	47,66	433,73
42	C.C.INDEP.OF. 330-D	42,42	440,00
43	C.C.INDEP.OF. 331-D	42,42	560,00
44	C.C.INDEP.OF. 332-D	54,19	808,50
45	C.C.INDEP.OF. 433-D	88,35	839,99
46	C.C.INDEP.OF. 434-D	88,35	800,00
47	C.C.INDEP.OF. 435-D	88,36	700,00
48	C.C.INDEP.OF. 436-D	88,36	879,99
49	C.C.INDEP.OF. 437-D	88,48	750,00
50	C.C.INDEP.OF. 438-D	88,48	510,00
51	C.C.INDEP.OF. 439-D	88,48	750,00
52	C.C.INDEP.OF. 440-D	88,48	831,99
53	C.C.INDEP.OF. 201-E	71,26	757,05
54	C.C.INDEP.OF. 202-E	71,27	990,00
55	C.C.INDEP.OF. 203-E	71,27	840,00
56	C.C.INDEP.OF. 204-E	71,27	1115,74
57	C.C.INDEP.OF. 205-E	71,26	676,98
58	C.C.INDEP.OF. 206-E	71,27	677,07
59	C.C.INDEP.OF. 207-E	71,26	676,98
60	C.C.INDEP.OF. 208-E	71,27	677,07
61	C.C.INDEP.OF. 309-E	94,81	730,00
62	C.C.INDEP.OF. 310-E	94,81	798,00
63	C.C.INDEP.OF. 311-E	94,81	750,00
64	C.C.INDEP.OF. 312-E	94,81	899,99
65	C.C.INDEP.OF. 313-E	94,81	720,58
66	C.C.INDEP.OF. 314-E	94,81	720,58
67	C.C.INDEP.OF. 315-E	94,81	720,58
68	C.C.INDEP.OF. 316-E	94,81	720,58
69	C.C.INDEP.OF. 417-E	85,28	629,30



**SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA  
AREQUIPA**

Al servicio del desarrollo social

70	C.C.INDEP.OF. 418-E	85,28	629,30
71	C.C.INDEP.OF. 419-E	85,28	629,30
72	C.C.INDEP.OF. 420-E	85,28	329,30
73	C.C.INDEP.OF. 421-E	85,28	629,30
74	C.C.INDEP.OF. 422-E	85,28	629,30
75	C.C.INDEP.OF. 423-E	85,28	629,30
76	C.C.INDEP.OF. 424-E	85,28	629,30
77	C.C.INDEP. 101-A	22,34	821,55
78	C.C.INDEP. 101-B	25,68	855,00
79	C.C.INDEP. 102-A	22,34	1150,00
80	C.C.INDEP. 103-A	22,34	1030,00
81	C.C.INDEP. 104-A	22,34	1500,00
82	C.C.INDEP. 101-C	12,18	1430,00
83	C.C.INDEP. 102-C	12,18	1180,00
84	C.C.INDEP. 103-C	12,18	1320,01
85	C.C.INDEP. 104-C	12,18	1702,00
86	C.C.INDEP. 105-C	15,07	1150,00
87	C.C.INDEP. 106-C	15,07	1670,00
88	C.C.INDEP. 107-C	15,07	1600,00
89	C.C.INDEP. 108-C	15,07	1120,00
90	C.C.INDEP. 101-D	37,06	1240,01
91	C.C.INDEP. 102-D	37,06	1380,30
92	C.C.INDEP. 103-D	37,06	1380,29
93	C.C.INDEP. 104-D	17,98	1485,00
94	C.C.INDEP. 105-D	17,98	1055,00
95	C.C.INDEP. 106-D	37,56	1760,00
96	C.C.INDEP. 107-D	37,56	1310,00
97	C.C.INDEP. 108-D	37,56	1369,99
98	C.C.INDEP. 109-D	31,94	1800,00
99	C.C.INDEP. 110-D	31,94	1770,00
100	C.C.INDEP. 111-D	31,94	1730,00
101	C.C.INDEP. 112-D	14,99	1198,75
102	C.C.INDEP. 113-D	14,99	1220,00
103	C.C.INDEP. 114-D	32,06	1800,00
104	C.C.INDEP. 115-D	32,06	1750,00
105	C.C.INDEP. 116-D	32,06	1650,00
106	C.C.INDEP. 101-E	71,55	1870,01





SOCIEDAD DE  
BENEFICENCIA  
AREQUIPA  
Al servicio del desarrollo social

107	C.C.INDEP. 102-E	71,55	1539,99
108	C.C.INDEP. 103-E	71,67	1800,00
109	C.C.INDEP. 104-E	71,67	1551,50
110	C.C.INDEP. 105-E	71,55	1456,00
111	C.C.INDEP. 106-E	71,67	1700,00
112	C.C.INDEP. 107-E	71,67	1390,00
113	C.C.INDEP. 108-E	71,55	1200,00
114	C.C.INDEP. 105-C-A	29,00	780,00
115	BLOCK "E"	60,00	1500,00

